

LEY Nº 5461

**Rebaja en los saldos de las cuentas por
afirmados, en Bahía Blanca.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Convalídase el Decreto número 21.897 del Superior Gobierno de la Provincia, de fecha 11 de setiembre de 1948, por el cual se aprueba la rebaja del 50 %, a aplicarse sobre el saldo de las cuentas que corresponden a afirmados en Bahía Blanca, construídos por intermedio de la Compañía Argentina de Pavimentación y Construcciones S. A. (en liquidación).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y "Boletín Oficial".

MEROANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 19.995.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y Primera de Legislación, páginas 1832 y 1878 (setiembre 15 de 1948). Expídense las comisiones, página 1276 (agosto 10 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1470 y 1539 (agosto 18 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, páginas 765 y 916 (agosto 25 de 1949). Expídense la Comisión, página 772 (agosto 25 de 1949). Sanción definitiva, páginas 981 y 1024 (agosto 26 de 1949).